

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00603-00
AUTO No. 719

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 5°. De la Sentencia #110 de fecha 1°. de junio de 2017, ordenase a la curadora del niño S.A.M.M., señora ANA DEIBA OSNAS CAMPO, realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá a la Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia virtual, en la que podrán participar las personas obligadas a pedir curaduría y los acreedores del pupilo. La diligencia se llevará a cabo el día **17 de abril de 2023**, a las hora 2:00 pm, la que se realizará de manera virtual de la plataforma LIFESIZE.

Para ello se requiere a la curadora e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

Ordenase a la Curadora, que simultáneamente con la exhibición de las cuentas, rinda un informe sobre la situación personal del pupilo, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ